

CDT - 142



CDT-RS-2026-00002499  
Fecha: 2026-05-13 Hora: 13:58:13

Ibague, 13 de mayo de 2026

Señores  
DENUNCIANTE ANONIMO  
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co  
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001560

Cordial Saludo,

En atención a la denuncia allegada a este Ente de Control mediante el radicado **CDT-RE-2026-00001560**, relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CD-2026-PS-2460**, suscrito por la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública territorial y de los particulares que administren recursos públicos, función que se desarrolla de manera posterior y selectiva.

En el marco del análisis adelantado por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, se solicitó información a la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento relacionados con la ejecución del contrato objeto de denuncia.

Como resultado de lo anterior, la entidad informó y certificó que el contrato actualmente se encuentra en ejecución y allegó los respectivos informes de supervisión e informes de actividades, en los cuales se evidencia, de manera preliminar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Así mismo, una vez revisada la documentación allegada, no se logró establecer, en esta etapa preliminar, la existencia de un daño patrimonial cierto, concreto y cuantificable que permita inferir la configuración de un detrimento patrimonial en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

No obstante, es importante precisar que, conforme a las competencias constitucionales y legales del presente Ente de Control, la vigilancia fiscal ejercida por la Contraloría Departamental del Tolima es de carácter posterior y selectivo, razón por la cual las actuaciones de control fiscal proceden una vez culminada la ejecución contractual y liquidados los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato objeto de denuncia aún se encuentra en ejecución, este Ente de Control no puede adelantar intervención fiscal respecto de los hechos puestos en conocimiento hasta tanto finalice la ejecución contractual y se cuente con los elementos técnicos, financieros y administrativos necesarios para evaluar integralmente la correcta ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, actualmente no se evidencia mérito para iniciar proceso de responsabilidad fiscal o actuación fiscal frente a los hechos denunciados, sin perjuicio de las actuaciones de control posterior que puedan adelantarse una vez el contrato se encuentre ejecutado y liquidado conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, se informa que se realizó el traslado a la Procuraduría Provincial de Ibagué para que realicen las actuaciones pertinentes dentro de su competencia.

La presente respuesta se emite dentro del marco de las competencias asignadas a la Contraloría Departamental del Tolima.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*- la contraloría del ciudadano -*


Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO  
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: 7522b481080bb07592616be7b739a227 (verificable en [https://cdt.gov.co/aicdd/modulos/verificar\\_cvs/](https://cdt.gov.co/aicdd/modulos/verificar_cvs/))



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001560**

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio **CDT-RS-2026-00002499** de fecha 13 de Mayo de 2026, mediante el cual se comunica **RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO** **CDT-RE-2026-00001560**

Se publica copia íntegra del oficio **CDT-RS-2026-00002499** mediante el cual se realiza la solicitud de traslado por competencia **CDT-RE-2026-00001560**

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 14 de Mayo de 2026 siendo las 07:00 a.m.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**DESFIJACION**

El 21 de MAYO de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Proyecto: Duber Ney Grisales Amador.